



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18SD000014 RELATIVO A: DECRETO QUE ESTABLECE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto	Total	
3	Borrador de la Orden.	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5	Informe económico y documento contable R.	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 31 de julio de 2018.	Total	
7	Informe-Memoria, de 30 de julio de 2018.	Total	
8	Certificados de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la CARM.	Total	
9	Certificado CCC.	Total	
10	Solicitud de FECOAM acompañada de la Declaración responsable, del Proyecto y del Convenio.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA VICESECRETARIA  
Fdo.: Ana María Tudela García





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia economía social, entre otras.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de subvenciones a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para promocionar la iniciativa de desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor, en definitiva iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2,c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor, cuyo borrador se acompaña como Anexo a la misma.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica  
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,  
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO nº nn/2018, de dd de mmmm, que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de La Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Las entidades de Economía Social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

El sector agrícola de la Región (empresas cooperativas en su gran mayoría), siempre se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que le ha llevado a obtener máximos beneficios con menores recursos. El nuevo marco en el que ha de desarrollarse la actividad agrícola en relación con el Mar Menor, exige un mayor esfuerzo, por lo que FECOAM, al objeto de asegurar la sostenibilidad de las empresas de economía social asociadas al campo de Cartagena, así como de las miles de familias que integran las cooperativas de la zona, ha apostado por la innovación y transferencia de ciencia y tecnología, liderando este nuevo proyecto para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.

La Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) en su afán de mantener un tejido cooperativo organizado y a la vanguardia de las últimas novedades, mantiene desde sus comienzos, en agosto de 1985, actuaciones encaminadas a realizar un asesoramiento integral hacia las propias cooperativas a las cuales representa con un total de 80 cooperativas asociadas y a los socios de éstas, que ascienden a más de 22.000 socios.



Esta situación hace necesaria una intervención decidida para el mantenimiento de este modelo económico en este sector, y para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de ..... de 2018, el Consejo de Gobierno,

## **DISPONE:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), con CIF nº F-30.114.441.

La finalidad de la subvención es apoyar a FECOAM para el desarrollo del proyecto de transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor, llevando a cabo acciones de atención a los asociados y formación de éstos, de un modo acorde al desarrollo tecnológico disponible a día de hoy, que favorecerá el mantenimiento de las empresas de economía social del sector agrícola, y la creación de nuevas empresas de economía social, la incorporación al empleo y la cualificación de los asociados y trabajadores de las cooperativas agrarias de la Región.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



### **Artículo 3. Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser FECOAM la única organización más representativa de las cooperativas agrarias de la Región que ha promovido en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena y COAG la creación de la Cátedra del Mar Menor, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de desarrollo y transferencia tecnológica, a través de las investigaciones y actividades de la misma, y su difusión en las empresas de economía social agrícolas de la zona del Campo de Cartagena.

La colaboración de la UPCT y COAG en este proyecto viene establecida en un caso por su actividad investigadora y en otro caso por su condición de sindicato agrario, pero es la Federación de Cooperativas quien va a llevar a cabo todas las actuaciones objeto de este proyecto, y es la única que podrá difundir, y hacer llegar las conclusiones del proyecto a sus destinatarios, a quienes aglutina FECOAM como asociados, para que de ese modo se permitiera el efecto directo del proyecto sobre las empresas de economía social del sector agrícola de la zona, y con ello la consecución del interés general que se persigue con el mismo, la mejora de la zona, y de la actividad económica agrícola en ella, con la conservación del empleo y el mantenimiento de la producción del sector agrario de la Región de Murcia.

El proyecto abarca la creación de la Cátedra de Agricultura Sostenible con la Universidad Politécnica de Cartagena, en la que también participan trece cooperativas de la zona que son asociadas a FECOAM, y una intensa actividad de colaboración, desarrollo, difusión y puesta en práctica de las técnicas investigadas por la Cátedra para el mantenimiento de los suelos, de los recursos hídricos y de los ecosistemas naturales de la zona, para mantener la salud de estos últimos que proveen servicios esenciales para la agricultura (agua limpia, defensa del suelo contra la erosión, polinización, etc.), todo ello, dirigido a la consecución del mantenimiento de la competitividad de las cooperativas agrarias de esta zona.



La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada porque el Proyecto, de desarrollo y transferencia tecnológica desarrollado con la Cátedra del Mar Menor es de gran interés para el desarrollo de la economía social, siendo la Federación beneficiaria la promotora de la misma, contando para ello con el apoyo de la Universidad Politécnica de Cartagena en su parte de investigación y por COAG en su condición de sindicato agrario, para desarrollar este proyecto, entre otras actividades.

Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia ha desarrollado un proyecto como éste en beneficio de las cooperativas del sector agrícola regional y de sus asociados, cuyos beneficios revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su economía en el sector agrícola.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441.

#### **Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder a la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441 comportará un gasto de 30.000,00 euros.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.



## **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos que se puedan justificar deberán realizarse en el período comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

2. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2º. Material de oficina informático no inventariable.

3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.

4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5º. Gasto derivados del desplazamiento.

6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada

8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc, relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

3. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

## **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Destinar los bienes si son no inventariables, durante al menos dos años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**



1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2018, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social será la que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas



otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

#### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a            de            de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de  
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



**DECRETO nº nn/2018, de dd de mmmm, que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de La Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Las entidades de Economía Social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

El sector agrícola de la Región (empresas cooperativas en su gran mayoría), siempre se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que le ha llevado a obtener máximos beneficios con menores recursos. El nuevo marco en el que ha de desarrollarse la actividad agrícola en relación con el Mar Menor, exige un mayor esfuerzo, por lo que FECOAM, al objeto de asegurar la sostenibilidad de las empresas de economía social asociadas al campo de Cartagena, así como de las miles de familias que integran las cooperativas de la zona, ha apostado por la innovación y transferencia de ciencia y tecnología, liderando este nuevo proyecto para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.

La Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) en su afán de mantener un tejido cooperativo organizado y a la vanguardia de las últimas novedades, mantiene desde sus comienzos, en agosto de 1985, actuaciones encaminadas a realizar un asesoramiento integral hacia las propias cooperativas a las cuales representa con un total de 80 cooperativas asociadas y a los socios de éstas, que ascienden a más de 22.000 socios.



Esta situación hace necesaria una intervención decidida para el mantenimiento de este modelo económico en este sector, y para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de ..... de 2018, el Consejo de Gobierno,

## **DISPONE:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), con CIF nº F-30.114.441.

La finalidad de la subvención es apoyar a FECOAM para el desarrollo del proyecto de transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor, llevando a cabo acciones de atención a los asociados y formación de éstos, de un modo acorde al desarrollo tecnológico disponible a día de hoy, que favorecerá el mantenimiento de las empresas de economía social del sector agrícola, y la creación de nuevas empresas de economía social, la incorporación al empleo y la cualificación de los asociados y trabajadores de las cooperativas agrarias de la Región.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia,



idade  
ónom

y Med  
egión

misma,  
Campo

tivi  
ien

agr  
ión



La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada porque el Proyecto, de desarrollo y transferencia tecnológica desarrollado con la Cátedra del Mar Menor es de gran interés para el desarrollo de la economía social, siendo la Federación beneficiaria la promotora de la misma, contando para ello con el apoyo de la Universidad Politécnica de Cartagena en su parte de investigación y por COAG en su condición de sindicato agrario, para desarrollar este proyecto, entre otras actividades.

Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia ha desarrollado un proyecto como éste en beneficio de las cooperativas del sector agrícola regional y de sus asociados, cuyos beneficios revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su economía en el sector agrícola.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441.

#### **Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder a la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441 comportará un gasto de 30.000,00 euros.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.



### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos que se puedan justificar deberán realizarse en el período comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

2. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2º. Material de oficina informático no inventariable.

3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.

4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5º. Gasto derivados del desplazamiento.

6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada

8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc, relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

3. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Destinar los bienes si son no inventariables, durante al menos dos años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**



1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2018, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social será la que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas



otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

#### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a        de        de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de  
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



## Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**DECRETO nº nn/2018, de dd de mmmm, que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de La Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Las entidades de Economía Social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

El sector agrícola de la Región (empresas cooperativas en su gran mayoría), siempre se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que le ha llevado a obtener máximos beneficios con menores recursos. El nuevo marco en el que ha de desarrollarse la actividad

agrícola en relación con el Mar Menor, exige un mayor esfuerzo, por lo que FECOAM, al objeto de asegurar la sostenibilidad de las empresas de economía social asociadas al campo de Cartagena, así como de las miles de familias que integran las cooperativas de la zona, ha apostado por la innovación y transferencia de ciencia y tecnología, liderando este nuevo proyecto para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.

La Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) en su afán de mantener un tejido cooperativo organizado y a la vanguardia de las últimas novedades, mantiene desde sus comienzos, en agosto de 1985, actuaciones encaminadas a realizar un asesoramiento integral hacia las propias cooperativas a las cuales representa con un total de 80 cooperativas asociadas y a los socios de éstas, que ascienden a más de 22.000 socios.

Esta situación hace necesaria una intervención decidida para el mantenimiento de este modelo económico en este sector, y para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, considerando que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de ..... de 2018, el Consejo de Gobierno,

## **DISPONE:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), con CIF nº F-30.114.441.

La finalidad de la subvención es apoyar a FECOAM para el desarrollo del proyecto de transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor, llevando a cabo acciones de atención a los asociados y formación de éstos, de un modo acorde al desarrollo tecnológico disponible a día de hoy, que favorecerá el mantenimiento de las empresas de economía social del sector agrícola, y la creación de nuevas empresas de economía

social, la incorporación al empleo y la cualificación de los asociados y trabajadores de las cooperativas agrarias de la Región.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 3. Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

#### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser FECOAM la única organización más representativa de las cooperativas agrarias de la Región que ha promovido en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena y COAG la creación de la Catedra del Mar Menor, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de desarrollo y transferencia tecnológica, a través de las investigaciones y actividades de la misma, y su difusión en las empresas de economía social agrícolas de la zona del Campo de Cartagena.

La colaboración de la UPCT y COAG en este proyecto viene establecida en un caso por su actividad investigadora y en otro caso por su condición de sindicato agrario, pero es la Federación de Cooperativas quien va a llevar a cabo todas las actuaciones objeto de este proyecto, y es la única que podrá difundir, y hacer llegar las conclusiones del proyecto a sus destinatarios, a quienes aglutina FECOAM como asociados, para que de ese modo se permitiera el efecto directo del proyecto sobre las empresas de economía social del sector agrícola de la zona, y con ello la consecución del interés general que se persigue con el mismo, la mejora de la zona, y de la actividad económica agrícola en ella, con la conservación del empleo y el mantenimiento de la producción del sector agrario de la Región de Murcia.

El proyecto abarca la creación de la Cátedra de Agricultura Sostenible con la Universidad Politécnica de Cartagena, en la que también participan trece cooperativas de la zona que son asociadas a FECOAM, y una intensa actividad de colaboración, desarrollo, difusión y puesta en práctica de las técnicas investigadas por la Cátedra para el mantenimiento de los suelos, de los recursos hídricos y de los ecosistemas naturales de la zona, para mantener la salud de estos últimos que proveen servicios esenciales para la agricultura (agua limpia, defensa del suelo contra la erosión, polinización, etc.), todo ello, dirigido a la consecución del mantenimiento de la competitividad de las cooperativas agrarias de esta zona.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada porque el Proyecto, de desarrollo y transferencia tecnológica desarrollado con la Cátedra del Mar Menor es de gran interés para el desarrollo de la economía social, siendo la Federación beneficiaria la promotora de la misma, contando para ello con el apoyo de la Universidad Politécnica de Cartagena en su parte de investigación y por COAG en su condición de sindicato agrario, para desarrollar este proyecto, entre otras actividades.

Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia ha desarrollado un proyecto como éste en beneficio de las cooperativas del sector agrícola regional y de sus asociados, cuyos beneficios revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su economía en el sector agrícola.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441.

#### **Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder a la **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, con CIF nº F-30.114.441 comportará un gasto de 30.000,00 euros.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión,

para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos que se puedan justificar deberán realizarse en el período comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

2. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2º. Material de oficina informático no inventariable.

3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.

4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5º. Gasto derivados del desplazamiento.

6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada

8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc, relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

3. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

#### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Destinar los bienes si son no inventariables, durante al menos dos años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2018, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social será la que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

#### **Artículo 13. *Alteración de las condiciones de la subvención.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

#### **Artículo 14. *Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a        de        de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16/2018, de 24 de  
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y  
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



## DECRETO CONCESION DIRECTA

### PROPUESTA:

Habiéndose aprobado el Decreto \*\*\*/2018, de\*\* de \*\*\*\*\* (BORM nº \*\*\*, de \*\*.\*\*.2018), de concesión directa de una subvención a la **Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM)**, para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

Siendo los datos de la entidad interesada los siguientes:

PROGRAMA DE AYUDA : DECR. DE CONCESION DIRE A FECOAM  
ENTIDAD INTERESADA : **FECOAM**  
DOMICILIO : C/Caballero n. 13 30.002 (MURCIA)  
Nº EXPEDIENTE : 2018 99 37 0001  
CIF / NIF : ██████████

Teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia economía social.

El Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se dirige al Titular de la Secretaría General, que según la Orden de 04.05.2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente dictará, por delegación de competencias, la Disposición correspondiente, y le

### PROPONE:

**PRIMERO:** La autorización del gasto, la concesión de la subvención, el compromiso del gasto, al interesado de dicha subvención por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.16.05.724A.48801, destinada a la realización de programas y actividades de fomento y desarrollo de empresas de Economía Social, y de apoyo a la creación de empleo.

**SEGUNDO:** La aplicación presupuestaria es la 2018.16.05.724A.48801, proyecto 11866, y subproyecto 011866.18.99.37

**TERCERO:** Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda,



por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

**CUARTO:** El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

El pago el importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Los datos de la subvención son:

PROGRAMA DE AYUDA :	DECR. DE CONCESION DIRE A FECOAM	
ENTIDAD INTERESADA :	<b>FECOAM</b>	
Nº EXPEDIENTE :	2018 99 37 0001	CÓDIGO PROYECTO :
CIF / NIF :	F-30114441	<b>11866</b>
APLICACIÓN PRESUPUEST :	2018.1605.724A	SUBPROYECTO :
IMPORTE CONCEDIDO :	<b>30.000,00</b> EUROS	011866189937
IMPORTE A PAGAR :	<b>30.000,00</b>	CONCEPTO : <b>48801</b>
CAJA / BANCO DE PAGO :	CAJAMAR	
CÓDIGO TRANSFERENCIA :	<b>ES86 3058 0308 1027</b>	
	<b>2001 1129</b>	

DOCS CONTABLE: ADOK nº \*\*\*\*\*

Nº REFERENCIA R :  
50981

En atención al procedimiento de pago que ha quedado establecido en este apartado cuatro, se reconoce la obligación y se propone el pago con carácter anticipado respecto a las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención; y previa su justificación en el plazo de dos meses



de la concesión, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto de gasto indicados, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que, así mismo, consta en esta propuesta.

**QUINTO:** 1. Los gastos que se puedan justificar deberán realizarse en el período comprendido entre 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018

2. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones etc relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

3. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

**SEXTO:** 1. Es obligación del beneficiario de la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto \*\*\*/2018, de \*\* de \*\*\*\*\*.

2. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2018, realizándose su gasto en ese mismo período.

3. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

4. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social será la que se indica a continuación



a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

i) Destinar los bienes si son no inventariables, durante al menos dos años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**OCTAVO:** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

**NOVENO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia a la fecha de la firma electrónica en el margen del presente documento por la DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax.



## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Informe sobre el Decreto que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

### **I.- ANTECEDENTES:**

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor, remitida por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en el que figuran los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de la propuesta a Consejo de Gobierno.
- Borrador de la propuesta de Orden de concesión.
- Propuesta de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de fecha 31 de julio de 2018.
- Informe Memoria Justificativa de fecha 30 de julio de 2018.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT, con la Seguridad Social y con la CARM.



1J18SD000014

- Certificado de Cuenta Corriente.
- Documento contable R.
- Solicitud de FECOAM acompañada de la siguiente documentación:
  - o Declaración responsable de FECOAM de aceptar las condiciones que se establecen en el decreto; de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas; y de autorizar expresamente a la Dirección General para obtener los documentos necesarios respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - o Proyecto de desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor.
  - o Convenio entre la UPCT y las entidades representadas por Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural (COAG-IR MURCIA) y Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, para la creación de la Cátedra UPCT-por la Agricultura Sostenible en el Campo de Cartagena.

II.- Se solicita del Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se expide el 12 de septiembre de 2018.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.-** Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

El nuevo marco en el que ha de desarrollarse la actividad agrícola en relación con el Mar Menor, exige un mayor esfuerzo, por lo que FECOAM al objeto de asegurar la sostenibilidad de las empresas de economía de social asociadas al Campo de Cartagena, así como de las miles de familias que integran las cooperativas de la zona, ha apostado por la innovación y transferencia de ciencia y tecnología, liderando este nuevo proyecto para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.





Secretaría General

1J18SD000014

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

**SEGUNDO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y a la vista del Informe-Memoria





1J18SD000014

Justificativa de fecha 30 de julio de 2018: *«ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social de la Región de Murcia ha desarrollado un proyecto como éste en beneficio de las cooperativas del sector agrícola regional y de sus asociados, cuyos beneficios revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su economía en el sector agrícola»*

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque el Proyecto de desarrollo y transferencia tecnológica es desarrollado con la Cátedra del Mar Menor y ésta ha sido creada por iniciativa de esta Federación (FECOAM), contando con el apoyo de la UPCT en su parte de investigación y por COAG en su condición de sindicato agrario, para desarrollar este proyecto, entre otras actividades.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un *«acto aplicativo y no normativo»* de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

**TERCERO.-** En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece establecido en el artículo 1, se trata de regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a favor de la Federación de Cooperativas Agrícolas de la Región de Murcia (FECOAM)

La finalidad última del Decreto es apoyar a FECOAM para el desarrollo del proyecto de transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura Sostenible del Mar Menor, llevando a cabo acciones de atención a los asociados y formación de éstos, de un modo acorde al desarrollo tecnológico disponible a día de hoy, que favorecerá el mantenimiento de las empresas de economía social del sector agrícola, y la creación de nuevas empresas de economía social, la incorporación al empleo y la cualificación de los asociados y trabajadores de las cooperativas agrarias de la Región.





Secretaría General

1J18SD000014

Asimismo, en el artículo 4 y en la parte expositiva se exponen las razones que acreditan el interés público y social, y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 2 del borrador de Decreto.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 5 y 6 del borrador de Decreto. El beneficiario de esta subvención es la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM).

Por su parte, el artículo 11 recoge las obligaciones del beneficiario. Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de FECOAM, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se han incorporado los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, el importe de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 30.000 euros (art. 6 del borrador).

En cuanto al pago, el artículo 8, distingue según se hayan realizado o no las actuaciones antes de la Orden de Concesión:

- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.
- El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.





Secretaría General

1J18SD000014

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: se establece la concesión directa mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y en cuanto al régimen de justificación, el artículo 12 especifica que la entidad beneficiaria, una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, dispondrá de dos meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, mientras que para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para realizar la correspondiente justificación.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto en su artículo 14, se remite a las causas dispuestas en el art. 36 y 37 de la Ley 38/2003.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

**CUARTO.-** Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

### III. CONCLUSIÓN:

13/09/2018 11:27:27

13/09/2018 11:27:27 Firmante: TUBELA GARCIA, ANA Mª

MORA PAREDES, MARIA JOSE

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015, y su contenido puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 427.





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo,  
Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Secretaría General

Servicio Jurídico

1J18SD000014

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

CONFORME

LA VICESECRETARIA

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

13/09/2018 12:32:27

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M<sup>a</sup>

13/09/2018 11:26:27

MORA PAREDES, MARIA JOSE

Copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 7/2015, de 20 de mayo, de transparencia, accesibilidad a la información pública y apertura de datos. Para verificar la autenticidad del documento puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.serm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d





**INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOAM) PARA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA SOSTENIBLE MAR MENOR.**

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de cooperativas agrarias de la Región de Murcia (FECOAM) para el desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

**INFORME**

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 11866 y la Partida Presupuestaria correcta (16.05.00.724A.48801), por importe de 30.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 11866 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

**EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.**

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>16</b>	C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
<b>Servicio</b>	<b>1605</b>	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
<b>Centro de Gasto</b>	<b>160500</b>	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
<b>Programa</b>	<b>724A</b>	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
<b>Subconcepto</b>	<b>48801</b>	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>011866189937</b>	DECRETO DE CONCESION DIRECTA A FECOAM
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	2018-37 DECRETO CONCESION DIRECTA ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> TECNICO/A CONSULTOR/A
M. TERESA GUILLAMON ORTIZ	M. DOLORES LARROSA HERNANDEZ

<b>F. Preliminar</b>	26.07.2018	<b>F. Impresión</b>	12.09.2018	<b>F.Contabilización</b>	12.09.2018	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social

## PROPUESTA

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido por el titular de la Subdirección General de Trabajo, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa de desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra de Agricultura sostenible del Mar Menor, en definitiva iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

En su virtud,

## PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña en Anexo.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada. LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax.

AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.

31/07/2018 12:08:40

in copia analítica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Verificación de autenticidad: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación

FUENTES GARCÍA-LAX, NURIA





## INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOAM), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR.**

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática. En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad, que las diferencia de las sociedades de capital. Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

El sector agrícola de la Región ( empresas cooperativas en su gran mayoría) siempre se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que le ha llevado a obtener máximos beneficios con menores recursos, ahora esta condición se ha visto amenazada, y es por ello que Fecoam, apostando aún más fuerte por la innovación, la ciencia y la tecnología, para asegurar la sostenibilidad, en este caso, del Campo de Cartagena y de sus empresas de economía social, y de los miles de familias que componen el mundo cooperativo de la zona, ha liderado este proyecto, para desarrollo y transferencia tecnológica de la Cátedra Sostenible del Mar Menor.

La Federación de cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) en su afán de mantener un tejido cooperativo organizado y a la vanguardia de las últimas novedades, mantiene desde sus comienzos, en agosto de 1985, actuaciones encaminadas a realizar un asesoramiento integral hacia las propias cooperativas a las cuales representa con un total de 80 cooperativas asocias y a los socios de estas, que ascienden a más de 22.000 socios.

Esta situación actual hace necesaria una intervención decidida para el mantenimiento de este modelo económico en este sector, y para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.



Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como **Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)**, realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Así mismo y en el marco del sector agrícola, y con carácter especial en el campo de Cartagena, las empresas que lo integran se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que la ha convertido en un paradigma de eficacia y productividad, obteniendo máximas cosechas con mínimos recursos, a la vez que en motor de desarrollo económico y social de primer orden no solo en nuestra región sino también a nivel nacional. Desde que la agricultura apostó por la investigación, los agricultores han constituido un sector líder en la región, e incluso a nivel nacional e internacional, pero mantener un liderazgo supone un esfuerzo constante.

Este liderazgo se ha visto amenazado, y la sostenibilidad de las empresas en este sector y en esta parte de la región a consecuencia del impacto que la situación del Mar Menor está ocasionando en la actividad agrícola de la zona, es por ello que la Administración Regional debe colaborar en el esfuerzo que esta Federación está desarrollando para hacer la agricultura de la zona más sostenible. El proyecto abarca la creación de la Cátedra de Agricultura Sostenible con la Universidad Politécnica de Cartagena, en la que también participan trece cooperativas de la zona que son asociadas a Fecoam, y una intensa actividad de colaboración, desarrollo, difusión y puesta en práctica de las técnicas investigadas por la Cátedra para el mantenimiento de los suelos, de los recursos hídricos y de los ecosistemas naturales de la zona, para mantener la salud de estos últimos que proveen servicios esenciales para la agricultura (agua limpia, defensa del suelo contra la erosión, polinización, etc.), todo ello con las miras puestas al mantenimiento de la competitividad de las cooperativas agrarias de esta zona.

La creación de la Cátedra ha sido, promovida por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), COAG y con la participación de trece cooperativas agrícolas asociadas a la propia Federación. La colaboración de la UPCT y COAG en este proyecto viene establecida en un caso por su actividad investigadora y en otro caso por su condición de sindicato agrario, pero es la federación de cooperativas quien va a llevar a cabo todas las actuaciones objeto de este proyecto, y es la única que podrá difundir, y hacer llegar las conclusiones del proyecto a sus destinatarios, a quienes aglutina FECOAM como asociados, para que de ese modo se permitiera el efecto directo del proyecto sobre las empresas de economía social del sector agrícola de la zona, y con ello la consecución del interés general que se persigue con el mismo, la mejora de la zona, y de la actividad económica agrícola en ella, con la conservación del empleo y el mantenimiento de la producción del sector agrario de la Región de Murcia.







**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Relaciones  
Laborales y Economía Social

**a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto**, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. Visto Bueno y Conforme. LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL, Nuria Fuentes García-Lax. La SUBDIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Caridad De La Hera Orts.

3103201611521

DE LA HERA ORTOS, CARIDAD

El presente documento es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, y su contenido puede ser verificado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) que aparece en el presente documento.





# CERTIFICADO

I014-21

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social FECOAM Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201899370001

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81872130305** Fecha proceso: **2018-07-30**

Descripción de la respuesta:

#### Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:  
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/07/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social FECOAM Documento CIF \_\_\_\_\_

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201899370001

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número F30114441, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **31/07/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

el \_\_\_\_\_ 6

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social FECOAM Documento CIF \_\_\_\_\_

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 201899370001  
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA  
Documento NIF \_\_\_\_\_

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dº FECOAM con número de identificación fiscal F30114441 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/07/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **30/01/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La verificación de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.



ea796d46-aa03-496e-022886628778

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



**SOLICITUD**  
**GENÉRICA**

0000-11

Actúa como  Interesado  Representante**1 - Datos del Procedimiento**Código del Procedimiento 1609 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones n  
Destino A14013871 - DIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL**2 - Datos del Interesado**Razon Social FEDERACION DE COOP AGRARIAS DE MURCIA CIF [REDACTED]  
Primer Apellido [REDACTED] Segundo Apellido [REDACTED] Nombre [REDACTED]  
Documento [REDACTED] Via Calle CABALLERO  
Número 13 Piso [REDACTED] Puerta [REDACTED] Portal [REDACTED] Escalera [REDACTED] Km [REDACTED] Código Postal 30002  
Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA**3 - Datos del Representante**Primer [REDACTED] Segundo Apellido [REDACTED] Nombre [REDACTED]  
Documento NIF [REDACTED] Via Calle CABALLERO  
Número 13 Piso [REDACTED] Puerta [REDACTED] Portal [REDACTED] Escalera [REDACTED] Km [REDACTED] Código Postal 30002  
Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA**4 - Notificación Electrónica****AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]** Deseo ser notificado por carta en mi domicilio  Deseo ser notificado electrónicamente**IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

Autorizo a la DIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

[REDACTED] y/o vía SMS al nº de teléfono móvil [REDACTED]

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



## 5 - Expone / Solicita

D. SANTIAGO MARTINEZ GABALDON DNI 22467450S COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM) CON CIF F30114441,

En relación al expediente 201899370001, presentado con registro de entrada nº 201890000131941, sobre el PROYECTO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR para su estudio y valoración como Concesión directa de subvenciones por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)

ADJUNTA:

- DECLARACION RESPONSABLE del representante legal
- CONVENIO CATEDRA AGRICULTURA SOSTENIBLE CAMPO DE CARTAGENA

## 6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
<u>2018_Declaracion_responsable_</u>	<u>DECLARACION RESPONSABLE</u>	<u>[REDACTED]</u>
<u>FECOAM_CONVENIO_CATEDRA_</u>	<u>CONVENIO FECOAM CATEDRA AGRICULTURA SOSTENIBLE</u>	<u>[REDACTED]</u>



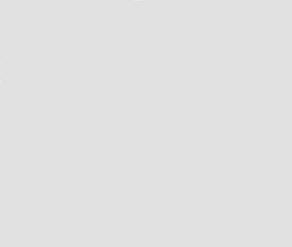
**FECOAM**  
FEDERACIÓN DE  
COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA

D Santiago Martínez Gabaldón, mayor de edad, DNI 22467450-S, con domicilio en C/ Caballero 13, bajo, 30002, Murcia, representante legal de Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), en relación al "PROYECTO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR" presentado para su valoración como Concesión directa de subvenciones por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social a favor de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)

**DECLARA de forma RESPONSABLE:**

- 1.- Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente decreto de Concesión directa de la ayuda que ira destina a promocionar la economía social en la Región de Murcia y favorecer con ello la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región.
- 2.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria, de una subvención mediante Decreto de Concesión Directa de 30.000.- euros.
- 3.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 4.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 21 de junio de 2018.

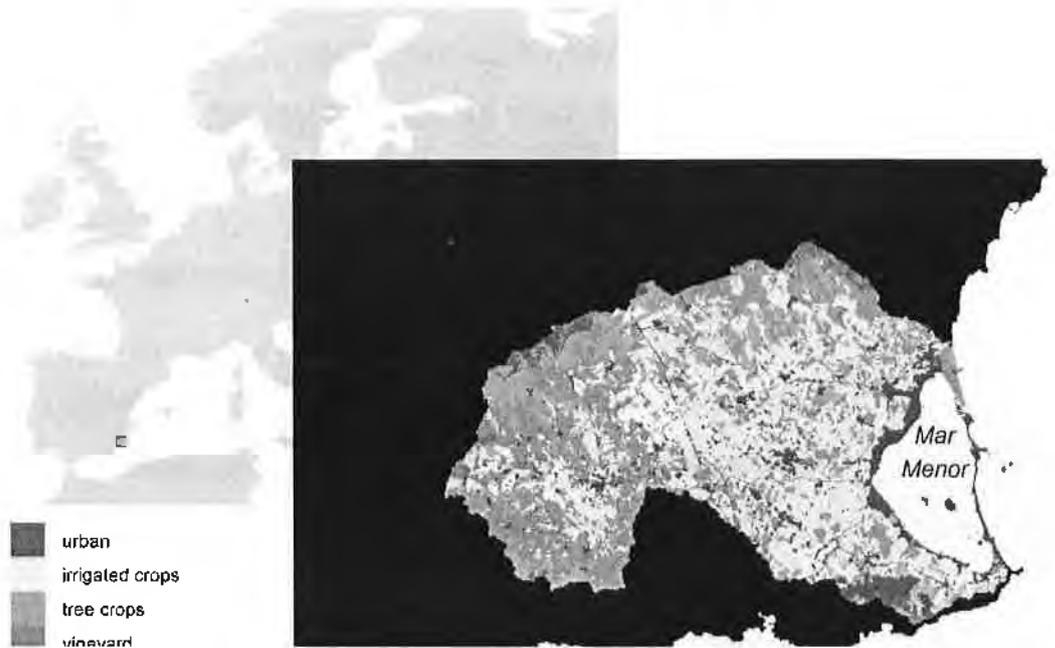
D S  Idón

Rep  
MURCIA

COAM  
MURCIA

FECOAM  
2018

# PROYECTO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR



Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa.  
Dirección General de  
Relaciones  
Laborales y Economía  
Social.



FECOAM

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA

# INDICE

PÁG.

1.- INTRODUCCIÓN .....	3
2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD .....	3
3. LA AGRICULTURA Y EL COOPERAVISMO AGRÍCOLA, MOTOR DE LA REGIÓN DE MURCIA .....	3
4. PARTICIPANTES DE LA CÁTEDRA .....	4
5. JUSTIFICACION DEL FECOAM EN EL PROYECTO.....	5
6. OBJETIVOS .....	6
7. MEDIDAS PARA LA CONSECUION DE OBJETIVOS .....	7
7.1. REUNIONES PREPARATORIAS Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS ...	7
7.2. APOYO EN LOS ESTUDIOS DE CAMPO .....	7
7.3. JORNADAS.....	8
7.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION .....	8
7.5. DIFUSION DE RESULTADOS.....	9
7.6. COMUNICACION .....	9
8. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD .....	10

## **1.- INTRODUCCIÓN**

---

La Federación de cooperativas de la Región de Murcia (FECOAM) en su afán de mantener un tejido cooperativo organizado y a la vanguardia de las últimas novedades mantiene desde sus comienzos, en agosto de 1985, actuaciones encaminadas a realizar un asesoramiento integral hacia las propias cooperativas a las cuales representa con un total de 80 cooperativas asocias y a los socios de estas, que ascienden a más de 22.000 socios.

Un asesoramiento integral que abarca todo tipo de conocimiento técnico, científico, social, empresarial y de valores propios del cooperativismo agrario de la Región.

## **2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

---

**“PROYECTO DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA  
CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR”**

## **3. LA AGRICULTURA Y EL COOPERAVISMO AGRÍCOLA, MOTOR DE LA REGIÓN DE MURCIA**

---

La agricultura del Campo de Cartagena siempre se ha caracterizado por su apuesta por la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que la ha convertido en un paradigma de eficacia y productividad, obteniendo máximas cosechas con mínimos recursos, a la vez que en motor de desarrollo económico y social de primer orden no solo en nuestra región sino también a nivel nacional.

Desde que la agricultura apostó por la investigación, los agricultores han constituido un sector líder en la región, e incluso a nivel nacional e internacional, pero mantener un liderazgo supone un esfuerzo constante.

Ahora llega otro momento de esfuerzo, apostando aún más fuerte por la innovación, la ciencia y la tecnología, para asegurar la sostenibilidad, en este caso, del Campo de Cartagena y de los miles de familias que componen el mundo cooperativo de la zona. Y por extrapolación al resto de cooperativas de la Región, que conforman el movimiento cooperativo murciano.

Así lo ha entendido el sector agrícola cooperativo del Campo de Cartagena y lo demuestra propiciando la creación de la Cátedra de Agricultura Sostenible con la Universidad Politécnica de Cartagena y con el sindicato agrario COAG. Cátedra compuesta por 13 cooperativas de la zona asociadas a FECOAM, y fruto del afán de mejora de las mismas.

El mantenimiento de los suelos, de los recursos hídricos y de los ecosistemas naturales de la Tierra debe ser una prioridad en las políticas internacionales si queremos seguir sustentando en ella nuestro mundo. Tengamos en cuenta que en el año 2050 seremos 9.000 millones de habitantes sobre el planeta y sería justo que todos pudiéramos ingerir alimentos al menos tres veces al día. Para conseguir este reto alimentario hay que mantener la salud de los ecosistemas que proveen servicios esenciales para la agricultura (agua limpia, defensa del suelo contra la erosión, polinización, etc.).

#### **4. PARTICIPANTES DE LA CÁTEDRA**

---

Este proyecto está promovido por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), COAG y con la participación de trece cooperativas agrícolas asociadas a la propia Federación:

- Coagacart.
- Levante Sur
- Fruveg
- Gregal
- Hortamira
- La Pacheca-Spalm
- Sociedad cooperativa Cota 120
- Agricultura Y Exportación
- San Cayetano
- Camposeven
- Sociedad Cooperativa Agrícola del Sureste
- Sol Y Tierra Campo De Cartagena
- Surinver

Dejando la puerta abierta para que se sumen otras organizaciones agrarias, entidades financieras y otras empresas u organismos afectados.

La colaboración de la UPCT y COAG en este proyecto viene establecida en un caso por su actividad investigadora y en otro caso por su condición de sindicato agrario, pero es la federación de cooperativas quien va a llevar a cabo todas las actuaciones objeto de este proyecto. Adjuntamos convenio de colaboración de la cátedra.

## 5. JUSTIFICACION DEL FECOAM EN EL PROYECTO

---

Fecoam será la encargada de liderar este proyecto por los siguientes motivos:

- Se trata de una entidad sin ánimo de lucro de reconocido prestigio con experiencia y acreditados conocimientos en el desarrollo de proyectos de agricultura sostenible.
- Es la máxima referencia regional de la economía social en el área del cooperativismo agrario. Fecoam actuará como representante de las sociedades cooperativas agrarias de la Región de Murcia.
- Tiene una amplia representación de la actividad agraria en el área de influencia del MAR MENOR. Son 13 las entidades asociativas que tienen representación en el área de influencia del MAR MENOR y con ello su representación en la actividad agraria de la zona.
- Lidera la cátedra de agricultura sostenible de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral de la Región de Murcia., si bien en la cátedra se encuentra otros actores que realizan actuaciones que no son objeto de este proyecto.
- Forma parte de la comisión de participación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia como representante de las sociedades cooperativas agrarias de la Región de Murcia.
- Tiene experiencia en el desarrollo de proyectos y transferencia tecnológica a los socios agricultores de cooperativas y SAT agrarias.
- Dispone de los recursos humanos técnicos. La plantilla de Fecoam está formada por 6 Ingenieros agrónomos, 4 ingenieros técnicos agrícolas, 1 Ingeniero químico, 1 veterinario, 1 biólogo, 1 abogado.
- Impulsa y desarrolla actuaciones de producción agrícola del Campo de Cartagena hacia la seguridad, calidad alimentaria y respeto medioambiental.
- Apuesta por la investigación y la innovación para conseguir el desarrollo de técnicas de cultivo y riego cada vez más sostenibles y que optimicen el uso del agua, reduciendo la contaminación de los suelos. En este sentido Fecoam es socio colaborador del proyecto europeo LIFE DRAINUSE cuyo objetivo es la reutilización de los drenajes en cultivos hidropónicos. Otro ejemplo de esta apuesta es la participación de Fecoam en el proyecto europeo COASTAL que se fundamenta en buscar nuevas formas de trabajo y ocio más sostenibles para ayudar al Mar Menor junto con la participación de 27 organismos y administraciones de diferentes países de la unión con una problemática en común.

Por todos estos motivos es por lo que se fundamenta la elección de Fecoam como la encargada de desarrollar este proyecto de DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR.

## 6. OBJETIVOS

---

Las cooperativas de FECOAM se han aliado con la Universidad Politécnica de Cartagena, para trabajar en un futuro que sitúe a los municipios que conforman el Campo de Cartagena en referente de la actividad agrícola y social, defendiendo unos valores y principios del cooperativismo agrario regional, y ser un referente a nivel nacional e internacional.

Esta Cátedra incidirá en el conocimiento, difusión y puesta a punto de buenas prácticas agrarias que permitan una óptima compatibilización de la agricultura y ganadería con el mantenimiento de valores medioambientales del Campo de Cartagena, y que permita a los socios cooperativistas mantener su actividad y desarrollo económico y social en la zona.

Los objetivos que perseguimos con este proyecto son:

- Impulsar el sector a través de la innovación.
- Favorecer el dinamismo y tecnificación del mundo cooperativo.
- Búsqueda de soluciones para la descontaminación del acuífero del Campo de Cartagena.
- Fomentar la investigación e innovación en el campo de la sostenibilidad agraria.
- Promover acciones de formación teórica y práctica dirigidas a los profesionales del sector agrario.
- Avanzar en desalación y desnitrificación de agua para la agricultura.
- Establecer estrategias para la desnitrificación y reducción de la salmuera de las aguas utilizadas en el Mar Menor. La desnitrificación del agua del acuífero debe ser prioritaria, no solo para la Cátedra, sino para las administraciones públicas responsables de la agricultura y el medio ambiente.
- Aumentar la competitividad de las cooperativas.
- Favorecer la difusión del conocimiento tanto en su vertiente académica, como en su aplicación a la gestión de empresas e instituciones del sector.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos a nivel nacional e internacional.

## **7. MEDIDAS PARA LA CONSECUION DE OBJETIVOS**

---

El Programa consta de varias medidas:

Para la consecución de estos objetivos se plantea la celebración de una serie de medidas realizadas casi en su totalidad por personal interno de la propia Federación de cooperativas.

### **7.1. REUNIONES PREPARATORIAS Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS**

---

En esta medida se llevarán a cabo reuniones con los afectados de forma directa con la problemática del Mar menor. Realizaremos reuniones específicas con los socios de las cooperativas implicadas y posteriormente realizaremos reuniones con los consejos rectores de las mismas para analizar correctamente el problema y establecer las bases para un correcto desarrollo del proyecto.

Ampliaremos estas reuniones con personal de la comunidad de regantes, así como con personal de otras organizaciones agrarias.

Una vez analizado el problema definiremos junto con personal de técnico de la cátedra la forma de actuar en cuanto a:

- Concreción de técnicas analíticas.
- Definición de equipos analíticos.
- Sistema de recogida de muestras,...

### **7.2. APOYO EN LOS ESTUDIOS DE CAMPO**

---

Esta medida lleva consigo un apoyo técnico para preparar, monitorizar y desarrollar los estudios y las pruebas piloto desarrolladas en el centro de investigación, bajo la supervisión del director de la cátedra.

Además, pondremos desde Fecoam a disposición de la cátedra técnicos especialistas de apoyo.

### 7.3. JORNADAS

---

Realizaremos jornadas de debate en la que participen empresas del sector y especialistas. El propósito final es poner encima de la mesa las posibles soluciones técnicas ya existentes, como aquellas que con un esfuerzo investigador pudieran resultar exitosas.

Proponemos realizar las siguientes jornadas:

- Jornada Técnica sobre avances en desalación y desnitrificación de agua para la agricultura.
- Jornada Técnica sobre avances en la formulación de nuevos abonos y bioestimulantes para una agricultura sostenible.
- Jornada de optimización de la fertirrigación.
- Jornada Técnica sobre nuevos retos en control biológico de plagas.

Los retos del uso eficiente del agua, más eficiente aún del actual, la retirada de los nitratos del acuífero y el uso más racional de los abonos nitrogenados serán las líneas a las que se da prioridad al inicio de la cátedra, sin olvidar otros programas que se pondrán en marcha a medio plazo (fomento de la biodiversidad, búsqueda de especies de cultivo alternativas, etc.).

Cuanto más puntos de apoyo se busquen para el sistema agrícola, más sostenible será. No obstante, hay que ser conscientes de que el reto es muy difícil si no se implican de lleno otros sectores productivos, así como las administraciones.

### 7.4. TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION

---

En esta medida realizaremos jornadas de puertas abiertas para visitar el centro de estudio, así como los avances realizados.

Prepararemos visitas a:

- Cooperativistas
- Empresas del sector
- Partidos políticos
- Funcionarios,...

En dicha transferencia se les explicaran los avances, así como los objetivos que perseguimos con las mismas, obteniendo un retorno de sus propias experiencias.

## **7.5. DIFUSION DE RESULTADOS**

---

Al finalizar la transferencia de los resultados entre los distintos grupos de interés elaboraremos un dossier o memoria para difundir a todas las cooperativas y a sus socios.

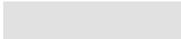
## **7.6. COMUNICACION**

---

Todas las medidas que se pretenden llevar a cabo bajo este proyecto deberán ser comunicadas interna y externamente a través de una campaña de comunicación específica a través de una empresa especializada que potencie las actuaciones a realizar y consiga una sensibilización a la hora de poner en marcha este proyecto.

## 8. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

<b>PRESUPUESTO</b>				
<b>PROYECTO DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CÁTEDRA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL MAR MENOR</b>				
<b>REUNIONES PREPARATORIAS</b>				
	<b>Número</b>	<b>Horas</b>	<b>€/hora</b>	<b>Cantidad (€)</b>
Definición de estrategias	1	10	42	420
Planificación de visitas	1	10	42	420
Reunión con socios de cooperativas	10	5	42	2100
Reuniones con cooperativas y empresas	13	10	42	5460
Reuniones con otros implicados	5	5	42	1050
Reuniones de la cátedra	5	5	42	1050
				<b>10500</b>
<b>APOYO EN ESTUDIOS DE CAMPO</b>				
	<b>Número</b>	<b>Horas</b>	<b>€/hora</b>	<b>Cantidad (€)</b>
Análisis y preparación	1	100	20	2000
Técnico especialista	1	256	20	5120
Jornadas de puertas abiertas	10	10	20	2000
				<b>9120</b>
<b>JORNADAS</b>				
	<b>Número</b>	<b>Horas</b>	<b>€/hora</b>	<b>Cantidad (€)</b>
Organización jornadas	5	20	20	2000
Ponentes (sin coste)	0	0	0	0
Difusión resultados	5	10	20	1000
				<b>3000</b>
<b>TRANSFERENCIA DE RESULTADOS</b>				
	<b>Número</b>	<b>Horas</b>	<b>€/hora</b>	<b>Cantidad (€)</b>
Plan de comunicación	1			3400
Elaboración del dossier	1			1200
				<b>4600</b>
<b>COORDINACIÓN</b>				
				<b>2800</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>				
				<b>30020</b>

Firmado por  SANTIAGO MARTINEZ (R: F30114441) el día 21/06/2018 con un certificado emitido por AC Representación

En Murcia, a 17 de mayo de 2018.

Fdo. Santiago Martínez Gabaldón  
Presidente de FECOAM



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y ENTIDADES REPRESENTADAS POR COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS – INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR MURCIA) Y FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (EN ADELANTE FECOAM), PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UPCT- POR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL CAMPO DE CARTAGENA**

En Cartagena a        de        de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA [en adelante UPCT], con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma [Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia], con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y por otra, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) [en adelante COAG], con CIF G-30556864, domicilio social en Avenid Río segura, 7, bajo, 30002 Murcia, y en su nombre y representación D. Miguel Padilla Campoy con DNI 23.227.033-T, como su Presidente, elegido por el V Congreso Ordinario de COAG-IR Murcia celebrado el 15 de diciembre de 2012 como recoge la certificación emitida el 14 de febrero de 2017 por el Secretario de la misma.

Y por otra, Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (en adelante FECOAM), con CIF F-30114441, y domicilio social en C/ Caballero, 13 Murcia y en representación D. Santiago Martínez Gabaldón con D.N.I. 22.467.450-S en su condición de su Presidente, nombrado en la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada el 5 de junio de 2015 ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa con el número de su protocolo 1322.



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



FECOAM

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
CARTAGENA Y ENTIDADES REPRESENTADAS POR  
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES  
Y GANADEROS – INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR  
MURCIA) Y FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE  
MURCIA (EN ADELANTE FECOAM), PARA LA CREACIÓN DE  
LA CÁTEDRA UPCT- POR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN  
EL CAMPO DE CARTAGENA**



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

### EXPONEN

I.- Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que FECOAM tiene como objeto social Representar y defender los intereses generales de las entidades asociadas, y de sus socios ante las Administraciones Públicas, y ante cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, y ejerce, en su caso, las actividades legales pertinentes; Fomentar la promoción y formación cooperativa; Ejercer la conciliación en los conflictos surgidos entre las sociedades cooperativas que asocien o entre estas y sus socios; Organizar servicios de asesoramiento, auditoría, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de sus socios; Actuar como interlocutores y representantes ante las entidades y organismos públicos; Ejercer cualquier actividad de naturaleza análoga; Participar en actividades relacionadas con los Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo en este sector; Prestar servicios de asesoramiento a los agricultores referidos en especial a sus explotaciones agrarias.

III.- Asinismo COAG tiene como objeto social Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus afiliados ante toda clase de personas y entidades públicas y privadas; Contribuir a la formación profesional, técnica, social y cultural de sus afiliados; Defender la independencia económica, de gestión y de medios de producción de los agricultores, ganaderos y silvicultores afiliados; Representar a todos sus afiliados ante las diversas administraciones, tanto en el ámbito nacional como internacional; Fomentar la participación de los jóvenes en el asociacionismo profesional y cooperativo; Contribuir a la igualdad de los hombres y mujeres del campo murciano, con absoluta independencia de sus opiniones políticas o creencias religiosas; Prestar asesoramiento a sus afiliados en todas aquellas materias de interés. Para ello, y entre acciones, se podrá realizar el establecimiento y desarrollo colectivo de programas de tratamientos integrados para el control de plagas y enfermedades de los cultivos en las explotaciones de sus asociados, así como el establecimiento y desarrollo colectivo de agrupaciones de defensa sanitaria para el control sanitario de las explotaciones ganaderas de los mismos; Promover directamente o a través de sus afiliados, instituciones capaces de organizar los medios de producción, transformación y comercialización de los productos agrarios; Reivindicar para el sector agrícola, ganadero y forestal una política de protección social equiparable a la de los sectores más avanzados; Fomentar el acceso de los jóvenes a la titularidad de las explotaciones



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



agrarias; Exigir la participación de los profesionales agrarios en la elaboración, gestión y ejecución de la política agraria, en colaboración con los poderes públicos y con el auxilio de los medios, técnicos y financieros precisos; Velar por el respeto, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y medio ambiente; Contribuir a una completa dignificación de la actividad agraria en base a un trabajo responsable al servicio de la sociedad; La defensa y promoción de la mujer agricultora o ganadera fomentando la igualdad de oportunidades; Defender y desarrollar el medio rural como marco en el que se desarrolla la actividad agraria; Contribuir a la mejora de la calidad de vida y de trabajo junto con el respeto y potenciación de los valores del medio rural; Participar en las relaciones laborales del sector mediante convenios, acuerdos y conflictos del sector; Contribuir a la mejora de la formación de los trabajadores agrarios que constituyen un factor fundamental para la producción agraria, prestando una especial atención a la formación y la inserción laboral de los colectivos con especiales dificultades, como los trabajadores inmigrantes del sector agrario que se constituyen en una parte fundamental de la mano de obra de este sector.

IV.- Que la UPCT, COAG y FECOAM disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas las se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración dicha Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada Cátedra UPCT - POR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE EN EL CAMPO DE CARTAGENA. Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las entidades representadas por COAG, FECOAM y la UPCT, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

Esta cátedra se propone los siguientes objetivos generales:

- Favorecer la difusión del conocimiento tanto en su vertiente académica, como en su aplicación a la gestión de empresas e instituciones del sector.
- Estudiar los temas relevantes relacionados, con un alcance global y aprender así de las experiencias internacionales.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos y obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones e identificar las mejores prácticas.
- Colaboración en los cursos de formación de la empresa, conferencias y cooperación educativa.



- Contribuir a la investigación en temas, mediante participación en proyectos, nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante Jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento de la participación de los estudiantes mediante premios trabajo fin de grado y máster y becas de exención tasas.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Dar visibilidad de la cátedra y de sus actividades a través de sistemas de comunicación.
- Otras que acuerde la Comisión de Seguimiento.

## II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

### 1. Por la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de las entidades de dicha cátedra.
- Incluir a las entidades de dicha cátedra en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
- Realización de reuniones periódicas con los directores de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración, en todas las actividades que realice la Cátedra.
- El Director/a de la Cátedra será propuesto por el Rector de la UPCT por Resolución Rectoral.
- Todo ello según la normativa aplicable por la UPCT para tales actuaciones.

### 2. Por las entidades que conforman la cátedra:

- En función de las posibilidades de las entidades participantes, se dotará al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la cátedra.
- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios, como por ejemplo el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).



- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica, en conformidad con los criterios y consideraciones de las entidades participantes
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un trabajo Fin de Estudios.
- Mantener una relación fluida con el Director/a de la Cátedra.
- Proponer cuantas actividades se consideren necesarias para el buen desarrollo de la cátedra a través de la comisión de seguimiento.

### III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU REALIZACIÓN

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

#### 1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Informar de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT.
- El Director de la Cátedra será el encargado de solventar los trámites administrativos para la convocatoria de ofertas de becas y/o prácticas en empresa.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso a los servicios generales de la Universidad (Biblioteca, Centro de Cálculo, OTRI, etc.). Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.

#### 2. Por las entidades que conforman la cátedra:

- Informar a la comisión de seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del convenio.
- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas en empresa.
- Asumir junto con la UPCT aquellos compromisos que bajo la consideración de las entidades participantes posibiliten la realización de prácticas, mejora de su formación, becas de sus alumnos y el resto de actuaciones.
- De forma ordinaria, el director de Cátedra será la persona encargada de establecer el canal de comunicación universidad – entidades.
- Los becarios podrán realizar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde. Por defecto se ubicarán en los espacios destinados para la Red de Cátedras adecuadas para este fin en la UPCT



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



- De forma ordinaria, el director de Cátedra será la persona encargada de establecer el canal de comunicación Universidad – entidades.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración eventos y reuniones de expertos.

#### **IV. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**

Las obligaciones económicas que se lleven a cabo en el ámbito de actuación de la cátedra deberán ser propuestas por la comisión de seguimiento y asumidas por el resto de entidades para el desarrollo de las mismas, previa autorización y visto bueno por parte de los órganos rectores de cada una de las entidades que conforman la cátedra.

La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT) será la unidad administrativa de la UPCT encargada de la gestión económica de las actividades de la Cátedra en cuanto a su registro, cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de las mismas. Para dichas gestiones el contacto con la UPCT será el director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UPCT.

Para el funcionamiento de la cátedra, y previa autorización y visto bueno por parte de los órganos rectores de cada una de las entidades que conforman la cátedra se realizará una aportación económica anual, en base a los conceptos mencionados anteriormente.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

#### **V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD**

##### **1. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su



autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los datos personales relativos al presente convenio estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen en aplicación de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## 2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

## VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la cláusula siguiente del presente convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

## VII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **VIII. DENUNCIA**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

#### **IX. MODIFICACIÓN**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

#### **X. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT, compuesta por un total de 6 miembros designados por los Órganos Rectores de las partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector de Innovación y Empresa de la UPCT (o persona en quien se delegue) y a 2 miembros de la UPCT (entre ellos el director de la cátedra), un representante de FECOAM, D. Antonio Sanz, y otro de COAG, D. Vicente Carrión, o personas en las que deleguen, y otro de las entidades representadas por las anteriores, que serán nombrado por los órganos rectores de las entidades que suscriban el presente convenio.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



## XI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del, será competente presente Convenio los Juzgados y Tribunales de Cartagena renunciando las partes a su fuero propio, de ser otro.

## XII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Por FECOAM: [asanz@fecoam.es](mailto:asanz@fecoam.es); y por COAG: [coagirmurcia@coagirmurcia.org](mailto:coagirmurcia@coagirmurcia.org)

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

### Por COAG:

Contacto: José Ángel Navarro Montero  
Dirección: Avenida Río Segura, 7, Bajo.  
30002, Murcia  
Tel.: 968354059  
e-mail: [janavarro@coagirmurcia.org](mailto:janavarro@coagirmurcia.org)

### Por la UPCT:

Contacto: Oficina de transferencia de los resultados de la investigación (OTRI)  
Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, S/N, 30202 Cartagena, Murcia  
Tel.: 968 327 030  
e-mail: [transferencia.resultados@upct.es](mailto:transferencia.resultados@upct.es)

### Por FECOAM:

Contacto: Antonio Sanz de la Morena  
Dirección: Calle Caballero, 13,  
30002, Murcia  
Tel.: 968351282  
e-mail: [asanz@fecoam.es](mailto:asanz@fecoam.es)



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



### XIII. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de 2 años adicionales, cada año se irá renovando, es decir, uno mas uno, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

### XIV. ENTIDADES PARTICIPANTES

La cátedra está conformada por los firmantes de este convenio y por las entidades adheridas.

En un documento anexo se incluirán las entidades participantes en dicha cátedra, las cuales deberán ser admitidas por la comisión de seguimiento, o bien en la formalización de dicha cátedra, o bien a medida que en cualquier momento se desee participar en la misma. Por lo tanto, esta cátedra se deja abierta a distintas colaboraciones externas previa aprobación por el comité de seguimiento, en los mismos términos previstos en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo

POR GOAG  
EL PRESIDENTE

Miguel Padilla

POR FECOAM  
EL PRESIDENTE

Santiago Martínez Gabaldón



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



ANEXO DE ENTIDADES QUE PARTICIPARÁN EN EL PRESENTE CONVENIO

NOMBRE SOCIAL Y CIF DE LA ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL CONVENIO	REPRESENTANTE	FIRMA

Estas Entidades suscribirán la correspondiente adenda al presente convenio en el que ratificarán los compromisos adquiridos